



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Jurisdicción Voluntaria Divorcio de Mutuo Acuerdo
Solicitantes	Victor Manuel Agudelo Jaramillo, CC. 98.576.235 Luz Dary Mora Castaño, CC. 43.817.896
Radicado	05001 31 10 014 2022 00649 00
Decisión	Inadmite por segunda vez

Se requiere a las partes interesadas, para que completen el acuerdo con relación a los alimentos de la menor **K. A. M**, significando quien entrega la cuota, a quien se le entrega, en qué fecha y cuál será el incremento anual o si es por ley, a partir de qué mes se hará dicho aporte. De igual manera el documento que contenga el acuerdo deberá enviarse al correo del despacho por ambas partes desde el correo electrónico registrado en la demanda de lo contrario deberá ser autenticado ante Notaria o apostillado si viene del extranjero.

El acuerdo de alimentos, visitas y custodia no se infiere, debe ser claro y concreto porque el mismo genera una obligación que debe cumplir con los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, en caso de incumplimiento.

Se concede a las partes el termino de cinco (5) días so pena de su rechazo, para subsanar allegando el acuerdo con los requerimientos realizados por el despacho que van encaminados a garantizar los derechos fundamentales de su hijo en común.

NOTIFÍQUESE
PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d71b6357ecb470bed47071fd0442b9e5e5b76b1383cae24bce24faeb18ada75b**

Documento generado en 17/11/2022 01:37:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>